

33-103.003 Quejas de los Reclusos - Requisitos de Capacitación.

(1) Capacitación del Personal. La Agencia de Apelaciones de Quejas de los Reclusos debe desarrollar un plan de desarrollo que será implementado por la Agencia de Recursos Humanos para capacitar al personal en el uso del procedimiento de quejas de los reclusos. La capacitación se diseñará para familiarizar al personal con las disposiciones del Capítulo 33-103 del F.A.C. y los formularios estándar utilizados en el procedimiento de quejas.

(a) Esta capacitación se proporcionará a todos los empleados nuevos de instituciones e instalaciones de la comunidad en conjunción con el programa de orientación de empleados nuevos de la institución e instalación de la comunidad.

(b) Esta capacitación también se proporcionará anualmente para todo el personal de las instituciones e instalaciones de la comunidad que responde a las quejas de los reclusos.

(c) La disposición de capacitación se documentará en el Formulario DC2-901, Informe de Asistencia a la Capacitación. El Formulario DC2-901 se incorpora por referencia en la Regla 33-103.019 del F.A.C.

(2) Orientación de los Reclusos. Mediante el uso de un plan de lección estandarizado, los reclusos recibirán capacitación en el uso del procedimiento de quejas de los reclusos por parte del personal de la institución o instalación. Los reclusos firmarán una declaración acusando recibo de la capacitación con respecto al procedimiento de quejas de los reclusos. Una copia de esta declaración se colocará en el expediente del recluso. El Formulario DC1-307, Acuse de Recibo de Orientación sobre Quejas, se utilizará para este propósito. El Formulario DC1-307 se incorpora por referencia en la Regla 33-103.019 del F.A.C.

(a) Todos los reclusos entrantes recibirán capacitación sobre el procedimiento de quejas en las instituciones designadas para recepción y orientación.

(b) Cuando los reclusos son transferidos de una institución o instalación a otra, recibirán capacitación sobre el procedimiento de quejas de los reclusos como parte de su orientación en la nueva ubicación.

(c) El programa de orientación incluirá lo siguiente:

1. Recibo de notificación por escrito del procedimiento de quejas;

2. El procedimiento de quejas por escrito estará disponible en cualquier idioma hablado por una proporción significativa de la población de la institución, y se harán las disposiciones apropiadas para los que hablan otros idiomas, así como para los impedidos e incapacitados;

3. Participación en la orientación en la que se explica el procedimiento de quejas y en la que hay la oportunidad de hacer preguntas y hacer que se respondan en forma oral; y

4. Se harán disposiciones para que los impedidos e incapacitados participen en un programa de orientación.

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 944.09 FS. Historial--Nueva 12-10-89, Enmendada 15-1-92, 10-4-95, 7-12-97, Previamente 33-29.003, Enmendada 1-8-00, 11-10-00, 13-2-03, 9-10-05.